Derecho Informático

Primer parcial

Ultima modificación el lunes 19 de noviembre de 2007 a las 02:48:42 Copyright © 2007, Kronoman – In loving memory of my father - http://kronoman.kicks-ass.org/apuntes/

Derecho

Conjunto de normas que regulan la conducta humana conforme a la justicia. (es legal, no se rige por usos y costumbres.) Este conjunto de normas son de carácter obligatorio y tienen como fin establecer el orden y la justicia en una sociedad determinada.

El derecho es **obligatorio**, es **coactivo** y **coercitivo** (amenaza de sanción en caso de incumplimiento).

Derecho subjetivo

Facultad que tiene toda persona por el hecho de ser persona.

Derecho objetivo

Conjunto de normas jurídicas, el derecho del deber ser. No es universal, es de acuerdo a cada estado.

Derecho natural

Previo a cualquier ordenamiento dictado por el hombre existe un derecho innato como ser el derecho a la vida, a la dignidad, etc.

Derecho positivo

Conjunto de leyes dictado por una autoridad competente en un momento determinado. (Hans Kelsen).

Principio del informalismo

El particular no necesita saber las leyes, la autoridad es quien debe saberlas. Si firma un letrado, se pierde este principio por tener asesoramiento técnico.

Autoridad

Una autoridad es competente, cuando por ley está designada para la función.

Justicia

Dar a cada uno lo suyo, lo que corresponde.

Norma jurídica vs Normal Moral

Norma Jurídica	Norma Moral	
Coerción (es obligación cumplirla)	No hay coerción (es impuesta por la	
	conciencia)	
La dicta el Estado nacional y Orden	La dicta la religión y la conciencia	
Internacional		
Contexto externo	Contexto interno	
Tiene correlato de un derecho	No tiene correlato de un derecho	

Clasificación de derecho positivo

Conjunto de leyes dictado por una autoridad competente en un momento determinado.

Derecho Público

Es aquel en que una de las partes de la relación jurídica regula al estado.

Derecho de subordinación (está caracterizado por la desigualdad de términos de la relación entre las partes). *Ej: pagando o no los impuestos recibo igualmente los mismos beneficios.*

Ramas

Constitucional

Constitución e instituciones políticas establecidas en ella.

Financiero

Normas sobre uso y administración de bienes de dominio publico (Art 4 constitución)

Administrativo

Regula la actividad de órganos e instituciones del gobierno entre si y su relación con particulares. Principios: legalidad & legitimidad.

Penal

Lo que no esta escrito, no es delito. Solo es delito aquellas conductas descriptas penalmente como reprochables o disvaliosas. Tipificación o tipos penales.

Procesal

Son el conjunto de normas que rigen los procesos judiciales que están contenidos en los códigos de procedimiento que están codificadas (reunidas en un solo texto). Un código es un libro. La constitución esta en un libro (cuerpo único)

Todas las partes están sometidas, incluso juez y fiscal.

- Civil o comercial
- Penal

Internacional publico

Regula la existencia de los estados entre si.

Derecho Privado

Regula las relaciones de tipo individual o entre sujetos (físicos y jurídicos).

Los términos de la prestación están en igualdad. *Ej: si compro una casa y pago por ella, la tengo en mi poder, de lo contrario no.*

Civil

Su contenido trata de abarcar todos los aspectos de las personas. Comenzando a definir qué es una persona, cuando comienza la existencia de la persona, cuando termina, como es la sucesión después de la muerte. Abarca leyes familiares, contractuales, de matrimonio, del divorcio, de adopción de hijos, testamentos. Se la llama el derecho común porque es el derecho mas usado cotidianamente.

Comercial

Define la persona comerciante, los libros comerciantes, las sociedades comerciales, los actos de comercio y los contratos comerciales. Define todo lo referido al aspecto únicamente comercial.

Laboral

Esta compuesto por las relaciones entre los trabajadores y los empleadores.

Internacional privado

Los estados mediante tratados acuerden aplicación de instituciones de sus respectivos estados con vigencia y validez en el otro.

Informático

Rama del derecho publico sobre la alta tecnología. Tiene como objetivo regular/impedir/verificar que a través de la tecnología no haya vulneración de derechos. (sea a través de la Limitación, Intromisión o Daño)

Marítimo

Aeronáutico

etc...

Fuentes de Derechos

- Ley (Fuente de derecho por excelencia)
- Jurisprudencia (Fallos que dictan las autoridades judiciales (Juzgados y Tribunales)
- Doctrina
- Costumbre

Ley

Norma jurídica dictada por quien tiene capacidad para ello. Clasificación:

- Lev en sentido Material (Dictadas por órganos administrativos)
- Ley en sentido Formal: Dictadas por el poder legislativo con el procedimiento que establece la constitución.

Constitución

Ley suprema, norma fundamental que organiza políticamente una sociedad.

La **Constitución Nacional** es la ley suprema de la Nación. (Norma fundamental la cual ordena y organiza toda la estructura jurídica y política de un estado)

Es Escrita, Rígida, Racional, Normativa.

Compuesta de **dos** partes, parte **dogmática** (art 1 al 43, todos los derechos), y parte **normativa** institucional (art 44 al 129, los poderes).

Derechos constitucionales

- Civiles
- Sociales
- · Individuales
- Políticos
- Genéricos

Artículos

- 1: Forma de Estado que se adopta:
 - Representativa: el pueblo gobierna a través de sus representantes.
 - **Republicana**: principios liberales: división de poderes, controles entre los poderes, periodicidad entre los mandatos y responsabilidad de los funcionarios.
 - **Federal**: el territorio se divide en provincias, cada una con autonomía suficiente como para nombrar sus propias autoridades, dictar sus leyes y economía.
- 5: Sistema federal. (partición en provincias con sus propias constituciones)
- **14:** libertad de ejercer cualquier industria lícita, comerciar, enseñar, aprender, etc. (derechos civiles)
- **14 bis** (reforma 1946): derechos de los trabajadores (salario, vacaciones, protección contra despido, organización sindical, etc.)
- **18**: Juicio previo, jueces naturales (si vivo en Cap Fed, me juzgarán jueces de la misma zona), inviolabilidad, propiedad y correspondencia.
- **19**: Acciones Privadas de los hombres quedan reservadas a Dios y exentas a gobernantes (siempre que no ofendan la moral y el orden público)
- 22: Sistema representativo (se gobierna por medio de autoridades)
- **31**: Jerarquía de las normas. (reconoce a la CN como ley suprema)

Nuevos Derechos y Garantías (reforma 1994)

Recogen leyes posteriores a la CN y todo lo referente al Nuevo Constitucionalismo (derechos del consumidor, medio ambiente y consagración de derechos políticos).

Se crea el **Defensor del pueblo de la nación** (organismo externo que tiene que controlar la ejecución de los recursos financieros por las distintas autoridades del gobierno nacional y la **Auditora general de la nación,** órgano que tiene por finalidad el control del ejercicio de los derechos desde las autoridades hacia sus destinatarios. Se encuentra legitimado procesalmente para reclamar por derechos colectivos.

36: Defensa del orden constitucional (establece que la CN no dejará nunca de regir aun en caso de violencia u otros).

- 37: Ejercicio de derechos políticos (voto universal, secreto, igual y obligatorio)
- 38: Reconocimiento de partidos políticos.
- **39:** Iniciativa popular (las personas pueden elevar un proyecto de ley al poder legislativo)
- **40:** Consulta popular (las personas pueden decidir si una ley se aprueba o no)
- 41: Medio Ambiente (preservación del medio)
- **42:** Derechos del consumidor y usuarios de transportes públicos
- **43:** Hábeas Corpus/Data. (protección de la persona física y de los datos)

Estado

El estado es una organización de personas establecidas en un territorio que están regidas por un poder común. Es una sociedad políticamente organizada.

La constitución rige al estado. El Gobierno administra al estado.

Elementos del estado: territorio, población, estructura jurídica, gobierno.

Estructura política del estado

Representativo, republicano y federal, 23 provincias y un gobierno autónomo, que comparte el mismo espacio con la capital federal, asiento del gobierno federal.

División de poderes

Legislativo

El Congreso de la Nación es bicameral. Cámara de diputados y senadores:

- Diputados Cargo: 4 años Edad mínima: 25 años, 4 años de ciudadanía. 257 miembros.
- Senadores Cargo:6 años Edad mínima: 30 años, 6 años de ciudadanía. 3 por provincia, 3 por ciudad BA.

Ejecutivo

Presidente y Vicepresidente. Jefe de Gabinete de ministros (nombrado por el presidente con acuerdo del Congreso); ocho ministros.

- Requisitos: ídem a senadores y ser ciudadano.
- Elección directa. Duración del cargo: 4 años. Una sola reelección.

Judicial

- Corte Suprema (9 magistrados, requisitos: ser abogado 8 años e ídem senadores)
- Cámaras federales de apelaciones. Jueces federales.
- Tribunales de primera instancia

Derecho civil

El Código Civil contempla normas que hacen a:

- <u>Actos del hombre</u>: pueden ser lícitos (contrato, escritura pública) o ilícitos (delito con o sin voluntad).
- <u>Contratos y obligaciones en general</u>: cómo debe hacerse un contrato, requisitos, efectos, tipos de contratos (compraventa, locación, mandato, permuta)
- <u>Derechos Reales</u>: recaen sobre las cosas (como ser el derecho a la propiedad). Ej: en relación con un marcador, una persona puede ser propietario, locatario (inquilino), depositario (el que cuida un bien), comodatario (el que hace un préstamo), acreedor prendario (por el empeño del bien).
- Regulaciones que hacen a la materia sucesoria: todo lo referente a herencias (herederos forzosos, personas desheredadas). Es el traspaso de los bienes de un difunto a otras personas.
- Familia: matrimonio, patria potestad, adopción, insania (locura).
- <u>Persona</u>: (art. 30 Cód. Civil) Ente suceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. (Al adquirir un derecho, se genera automáticamente una obligación. Ej: si tengo derecho sobre un inmueble, también tengo la obligación de pagar sus impuestos).

Persona

Todo ente susceptible de adquirir derechos y contraer obligaciones. (Art 30 Cod. Civil) La persona como sujeto de derecho.

Atributos de la Persona

Son únicos, necesarios, imprescriptibles, inembargables e inajenables.

1. Nombre

Hasta 3 nombres de pila y 2 apellidos.

2. Domicilio

Lugar donde la persona se encuentra con su familia o desarrolla su actividad. Al nacer se llama "de origen".

El art. 18 de la constitución declara el domicilio inviolable, y es mas abarcativo que el art. 89 del código civil.

- o Real
- Legal (se encuentra alli sin admitir prueba en contrario)
- Contractual
- Ad Litem (en procesos judiciales, el del abogado p/gral)
- o Transitorio (ej hotel)
- 3. Capacidad

Aptitud para ser **titular** de derechos y poder ejercerlos.

- Incapaces de hecho absoluto: personas por nacer, menores impúberes, dementes declarados en juicio, y sordomudos que no leen/escriben. El ejercicio de los derechos se hace por los representantes legales.
- Incapaces de hecho relativo: estado biológico (ej estar en coma, o ser menor puber)
- Incapacidad de derecho: Siempre es relativo, se relaciona con una condición temporal del sujeto. Se es capaz, pero no se puede ejercerlo. (Ej: no se puede ser legislador y presidente a la vez)
- 4 Patrimonio

Como atributo no esta relacionado con el contenido económico, es la posibilidad de poder adquirir y ser titular de derecho.

5. Nacionalidad

Proviene de dos fuentes, suelo donde nació, o lazo de sangre.

6. Estado

Atributo relaciona al sujeto con su familia y sociedad. Estado filial, estado civil, estado social (actividad o quehaceres)

Patrimonio

Punto de vista jurídico económico.

Conjunto de bienes materiales e inmateriales de una persona.

Los bienes materiales son las cosas muebles e inmuebles, y los inmateriales son los derechos (personales, reales, intelectuales, con contenido económico o personalisimos)

Bienes

- Divisible: se puede dividir sin alterar su sustancia
- Indivisible: no se puede dividir.
- Principales: tiene entidad y autonomía propia.
- Accesorios: depende de otra cosa.
- Fungibles: se puede reemplazar por otra de la misma calidad y especie.
- No fungibles: no se puede reemplazar.
- Consumibles
- No consumibles
- Dentro o fuera del comercio (están o no prohibidos)

Mueble

Se puede mover.

- Locomóviles (se mueven por una fuerza externa)
- Semovientes (se mueven por sí mismos)

Inmueble

Está fijo.

- Por su naturaleza (ej: lote de terreno)
- Por accesión (ej: edificio adherido al terreno)
- Por su destino (ej: aire acondicionado, está destinados a permanecer fijos)

Derecho

Derechos personales y personalisimos

Surgen desde las personas.

Personalisimos

A un mismo, sin contenido económico. Reconocen el derecho de la vida, la libertad, aspectos referidos al honor, etc.,

Personales

Los crean las personas entre si. Un derecho personal es el que tiene una persona respecto de otra para exigir un hacer, no hacer o un dar.

Derechos reales

Relacionan las personas con las cosas. Son solamente los que establece la ley. No hay mas derechos que los que marca la ley.

Cosa propia

- Dominio > el mas perfecto de los derechos reales. Uso, goce y disponibilidad.
- Condominio > Cada propietario es de una parte ideal, no total.

Cosa ajena

- Usufructo
- · Uso y habitación
- Servidumbre

Garantía

- Prenda
- Hipoteca
- Anticresis

Derechos intelectuales

Protegen la propiedad que surge de las creaciones de las personas. Articulo 17 y 14 de la constitución, y ley 11723, y ley 25036.

El propietario tiene el derecho o no de explotarlo. Los terceros no tienen derecho a explotar lo que el propietario no quiere.

La propiedad no se pierden ni con la muerte del autor. Las marcas deben renovarse cada 5 años, y demostrar su uso, o se pierde el derecho.

Los derechos y la propiedad se pueden adquirir o perder por el transcurso del tiempo y la inacción del titular o acreedor. Es lo que se llama **prescripción**.

Obligaciones

Vínculo jurídico por el cual el acreedor puede exigirle al deudor el cumplimiento de una prestación (servicio, dinero, bienes). La relación entre las partes genera una potestad para hacer cumplir la obligación.

- · Puras o simples
- Modales (sujetas a un modo/condición)

Elementos

Sujeto, objeto, causa, forma.

Clasificación

- Dar
- Hacer
- No hacer

Modo y forma de cumplir la obligación

- · Plazo cierto determinados
- Plazo cierto indeterminado
- Plazo incierto
- Bajo condición suspensiva
- · Bajo condición resolutoria

Clasificación

- **De sujeto simple**: 1 deudor y 1 acreedor.
- De sujeto plural: 1 deudor y varios acreedores, viceversa o varios en cada lado.
 - **Simple/mancomunada**: cada acreedor cobra su parte y cada deudor paga su parte. (posee beneficio de excusión y división) El deudor se excusa de pagar lo del resto, sólo paga su parte. El deudor no puede pagarle a un solo acreedor, debe pagarle cada parte a cada acreedor, de lo contrario no se libera de la obligación.
 - **Solidaria**: un deudor puede responder por los demás deudores. (no posee beneficio de excusión y división). El acreedor le puede reclamar toda la deuda a cualquier deudor. El deudor le puede pagar todo a cualquier acreedor.

Extinción de la obligación

El pago puede ser hecho por el deudor o un tercero (subrogación).

- Pago: Al cumplirla en modo, forma, tiempo y lugar, esto se llama pago en derecho.
- Novación: transformación de una obligación en otra.
- **Compensación**: deudas recíprocas se equiparan.
- **Transacción**: existen obligaciones recíprocas litigiosas o dudosas.
- Remisión: acreedor entrega voluntariamente el título de la deuda al deudor.
- Renuncia: el acreedor renuncia a una obligación a favor de manera voluntaria.
- Confusión: cuando una misma persona es deudor y acreedor.
- Imposibilidad de pago: el objeto de la prestación se pierde sin culpa del deudor.

Si el deudor no cumple con la obligación, cae automáticamente en **mora.**

La mora crea derecho de exigir resarcimiento por el incumplimiento. Intereses moratorios (no es lo mismo que punitorios).

Hechos

Es un acontecimiento que puede ser natural o humano.

Estos simples hechos NO producen consecuencia jurídica; se transforman en hecho jurídico cuando producen consecuencias jurídicas.

- Causados por la Naturaleza (son inevitables)
- Causados por el hombre
- Voluntarios
- Involuntarios
- Lícitos
- Ilícitos (cuando se viola una norma)
- Delito: la violación de la norma es voluntaria.
- Cuasidelito: no hay voluntad de violar una norma, pero se viola igual (negligencia, imprudencia).

Voluntad

Debe contar con estas tres características. Si alguna falta, el acto esta viciado y tornan el acto nulo o anulable.

- 1. **Discernimiento**: la persona tiene que saber lo que está haciendo.
- 2. **Intención**: es querer realizar el acto.
- 3. Libertad: tiene que existir la opción de hacerlo o no.

Acto Jurídico

Para que un acto sea considerado jurídico debe ser un hecho **voluntario** y **lícito**. Y además debe tener consecuencias jurídicas (crear, modificar, transmitir, extinguir consecuencias jurídicas).

Clasificaciones

- Formales: requieren de ciertas solemnidades (ritos).
- No formales: no requieren solemnidades.
- Unilaterales: hay obligación de una de las partes.
- Bilaterales: hay obligación recíproca.
- Onerosos: implica traspaso de dinero (intercambio de un bien por otro).
- Gratuitos: no hay contra entrega de bienes.

Vicios propios del acto jurídico

- Fraude
- Simulación
- Redhibitorios (vicios ocultos que afectan la cosa objeto del contrato).

Contratos

Acto jurídico bilateral o plurilateral, patrimonial y es una de las fuentes voluntarias de las obligaciones.

El contrato es la ley entre las partes.

Art. 1137 – Cód Civil: hay contrato cuando dos o más personas se ponen de acuerdo sobre una declaración de voluntad común destinada a reglar sus derechos.

Elementos esenciales

- Sujeto { Acuerdo de voluntades (2 ó más personas)
- Objeto { Declaración de voluntad (consentimiento)
- Causa { Persigue un fin jurídico (producir efecto jurídico a través del contrato)

Elementos naturales

Pueden o no estar.

- · Lugar del cumplimiento de la obligación
- Mora (automática)
- Fecha de cumplimiento de la obligación (si no esta, determina el juez).
- Pacto comisorio (Art. 1204)

Elementos accidentales

Pueden o no estar.

Se pone para asegurar el cumplimiento del contrato. Son las penas/multas.

Perfeccionamiento del Contrato

El momento en el cual se establece la relación y surgen los efectos jurídicos para las partes. Es el momento en donde se produce un contrato.

Formas de Extinción

- Resolución
- Recesión
- Revocación

Etapa pre contractual

Las partes ponen de manifiesto la intención de llevar a adelante una futura relación con el objetivo de lograr fines/intereses. Es una etapa de oferta y aceptación.

Tres tipos de contratos nominados muy importantes/clásicos

Compra / Venta

Permuta

Locación

Clasificaciones del Contrato

- **Bilaterales**: las partes se obligan recíprocamente (Ej: compra-venta, donde uno entrega una cosa y otro la debe pagar).
- **Unilaterales**: solo una de las partes se obliga, la otra no. (Ej: donación sin cargo, donde uno entrega y el otro sólo recibe, no posee obligación).
- **A título Oneroso**: una de las partes se compromete a realizar algo siempre que la otra tenga a su cargo una contraprestación. (Ej: compra-venta)
- **A título Gratuito**: una de las partes asegura a la otra una prestación independientemente de que la otra tenga a su cargo una contraprestación (Ej: donación sin cargo).

Nota: la primera clasificación apunta a las partes intervinientes en un contrato. La segunda apunta a la existencia de las prestaciones.

- **Nominados o Típicos**: están regulados (previstos en el código civil o normas reglamentarias). (Ej: locación, compra-venta, fianza, depósito, prenda).
- **Innominados o Atípicos**: no están regulados, no poseen normas para su constitución. Suelen ser los "contratos de empresa" (Ej: agencia, distribución, underwriting).
- **De cumplimiento instantáneo**: el contrato se perfecciona en un solo momento al igual que las prestaciones. En ese momento se entrega la cosa y se paga el precio de la misma.
- **De cumplimiento diferido**: las partes establecen que alguna contraprestación se realice en un momento posterior. Las obligaciones quedan sometidas a un evento futuro e incierto (Ej: seguros, donde una parte paga y el asegurador cumplirá su prestación en el momento del siniestro, que es a futuro e incierto).
- **De cumplimiento periódico o de tracto sucesivo**: el cumplimiento se produce con periodicidad. (Ej: locación).
- **Principales**: no dependen jurídicamente de otros contratos. (Ej: locación, compra-venta)
- **Accesorios**: dependen jurídicamente de otros contratos. (Ej: fianza requiere del contrato de locación, prenda requiere del contrato de compra-venta)
- **Formales**: requiere para su perfeccionamiento el cumplimiento de determinadas formas. (Ad solemnitatem y/o Ad probationen).
- **No formales**: no requieren formalidades.
- Conmutativos: las prestaciones están establecidas, son ciertas y determinadas.
- **Aleatorios**: las prestaciones son determinables. Dependen de un acontecimiento futuro (Ej: juego, apuesta, seguro).
- Consensuales: se perfeccionan por el mero consentimiento de las partes.
- **Reales**: se perfeccionan por la entrega de la cosa.

Derecho Comercial

Rama del derecho privado que regula el aspecto subjetivo y el aspecto objetivo del comercio.

Aspecto subjetivo : Comerciante

Aquel que realiza actos de comercio a nombre propio, haciendo de ello su profesión

habitual. Se requiere tener 21 años (o emancipado), capacidad plena. Incluye a industriales, mayoristas y minoristas también.

Incapacidades de derecho para ser comerciante: no pueden ser los clérigos en su vestimenta, o los jueces en su jurisdicción, o los inhabilitados o quebrados.

Obligaciones del comerciante: tener matricula, llevar libros rubricados contables, mercantiles que den fe de la actividad del comerciante.

Auxiliares de comercio: martilleros, corredores, barraqueros, tenedores de libros y rematadores.

Aspecto objetivo: Actos de comercio

Toda transacción sobre bienes muebles a titulo oneroso. La compra/venta de bienes inmuebles **no** es un acto de comercio, es un acto civil.

Sociedad Comercial (Ley 19550)

Comerciante constituido en forma colectiva.

- Dos o más personas
- Tipicidad (conforme a uno de los tipos previstos por la ley)
- Obligación de aportar (dinero, trabajo o especies)
- Producción de bienes y servicios
- Participación en las ganancias y pérdidas

El <u>contrato social</u> o estatuto debe definir al <u>objeto social</u> de manera precisa y determinada. Esto es importante para que la sociedad sea aprobada por la Inspección General de Justicia (IGJ). El objeto define el estilo de la sociedad, cuando la sociedad cambia de objeto, se debe modificar el contrato social.

Tipos de Sociedades

Sociedad	Composición y Responsabilidad	
De personas		
Colectiva SC	Responsabilidad ilimitada, solidaria y subsidiaria	
Comandita Simple SCS	Responsabilidad ilimitada (comanditados) y limitada (comanditarios)	
Capital e Industria SCeI	Aportes de capital (capitalistas) y trabajo (socios de trabajo)	
Responsabilidad	Capital dividido en cuotas	
Limitada SRL		
Anónima SA	Capital dividido en acciones. Cada socio responde limitadamente a la acción suscrita.	
Comandita por acciones SCA	Comanditado administración, comanditario capital en acciones.	

SRL vs SA

	SRL	SA
Gobierno	Reunión de socios	Asamblea de Accionistas
Representación	Gerente	Directorio
Fiscalización	Socios (Sindicatura, si hay muchos socios)	Sindicatura (interna) IGJ (externa)

Capital Subscripto != Capital Integrado